

1820-1821

Relaciones con las autoridades militares – Milicias voluntarias

Relativo a la Milicia Nacional local de San Sebastián: organización del cuerpo, suministro de munició y uniformes, nóminas de voluntarios, nombramiento de oficiales, cuentas de gastos, obligaciones del servicio, exoneraciones, etc.

Donostiako Udal Artxiboa, H-02113-20 (E-5-II-2113-20)

Espediente horretan bi dokumentu topatu ditut Altzako miliziarekin eta Altzaren segregazioarekin zer ikusia dutenak, bi gaiak lotuak dira eta. Altzako agintariek altzatarak Donostiako Milizia Nazional batailoietako batean sartzearen kontrako iritzia azaldu zuten, hiritik segregazio eskaera egina baitzuten.

34 or.

[Sello: Gob. Polit. de la Provincia de Guipúzcoa]

[Tolosa, 11 de noviembre de 1820]

Enterado del oficio de V.S. de fecha de ayer en que da parte de que la Población de Alza no ha cumplido todavía lo que la previne en 7 del corriente, acerca de que su Milicia Nacional está comprendida en la de esa Ciudad y que observe las providencias de V.S. en el asunto, debo decirle: que estando reunida la Diputación provincial, corresponde a la misma el conocimiento y la decisión de todo punto sobre arreglo de estos cuerpos patrióticos: por lo mismo he pasado a ella dicho oficio para la resolución conveniente.

Dios guarde a V.S. muchos años. Tolosa, 11 de noviembre de 1820.

El Conde de Villafuertes (rúbrica)

Al Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián

35 or.

Diputación Provincial de Guipúzcoa

[Tolosa, 16 de noviembre de 1820]

Estando reunida en Diputación Provincial he recibido el oficio de V.S. de fecha de ayer y en su vista paso a la población de Alza el que dice así:

En vista del oficio que me ha pasado el Ayuntamiento de esa ciudad de San Sebastián dándome parte de la resistencia de V.S. a consentir en que los individuos de esa Milicia Nacional sean comprendidos en uno de los batallones del cuerpo patriótico de dicha Ciudad, he acordado se prevenga a V.S., como lo hago, que mientras el Gobierno no resuelva la duda consultada por mi sobre la segregación de esa población, depende del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de San Sebastián.

Lo que prevengo a V.S. para su Cumplimiento, pidiendo a Dios le guarde muchos años.

Y lo traslado a V.S. en respuesta a su citado oficio, y ruego a V.S. le guarde muchos años.

Tolosa, 16 de noviembre de 1820

El Conde de Villafuertes (rúbrica)

Al Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de San Sebastián